

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera
Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario
Lic. Virginia Juárez Nieto
Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefa del Departamento de Asuntos
Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Juan Manuel Ferreyra Cerriteño, Alejandra Lizeth Munguía Martínez, Melissa Eugenia Pérez Carmona, José María Sánchez Plancarte y Alan Eduardo Rosales Sánchez.
www.congresomich.gob.mx

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Versión Estenográfica Sesión Número 117 (Extraordinaria)

Mesa Directiva:

Dip. Baltazar Gaona García [PT]
Presidente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta [Morena]
Vicepresidente

Dip. Jaqueline Avilés Osorio [Morena]
Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman [PVEM]
Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado [PAN]
Tercera Secretaría

Lugar: Morelia, Michoacán.

Fecha: 29 de mayo de 2026.

Recinto: Palacio del Poder Legislativo.

Apertura: 10:33 horas.

Presidente:

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segunda Sesión Extraordinaria del día viernes 29 de mayo del 2026. [Timbre]

Muy buenos días para todas y para todos.

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Buenos días a todos. Con su permiso Presidente:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano Ma. Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giuliani, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzín, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, el de la voz [Martínez Gowman David], Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julietta, Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Le informo Presidente que hay quórum legal para iniciar esta segunda sección extraordinaria del día de hoy, 29 de mayo del año en curso. Gracias.

Presidente:

Gracias.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primer Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión extraordinaria del
día viernes 29 de mayo de 2026

Orden del Día:

ÚNICO. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA MINUTA, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

Es cuánto, Presidente.

Presidente:

Esta consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano...Gracias.

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día.

EN DESAHOGO DEL PUNTO ÚNICO del orden del día, se instruye a la Primer Secretaría dar lectura a la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Libres, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Mesa Directiva

Oficio No.: DGPL-1PE-2R2A.-72.15
Ciudad de México, 28 de mayo de 2026.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL.

ATENTAMENTE

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN

PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL

Artículo Primero. Se reforman los artículos 35, fracción IX, párrafo segundo, numeral 30.; 94, párrafos tercero, cuarto y quinto; 96, párrafo primero, fracciones I, II, incisos b) y c), III, párrafo primero, y IV, y párrafos segundo y tercero; 98/ párrafos primero y tercero; 100, párrafos noveno y décimo; 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo cuarto, y 122, Apartado A, fracción IV, párrafo primero, y se adicionan a los artículos 96, los párrafos noveno, décimo y décimo primero; 98, el párrafo cuarto, y 122, Apartado A, fracción IV, el párrafo segundo y, se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35.

I a VIII.

IX. ...

...

1° y 2° ...

3°. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el **primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma coincidente con las jornadas electorales**, federal o locales.

4° a 8°...

Artículo 94.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno; también, con aprobación del

Pleno, podrá funcionar en dos secciones. La presidencia de la Corte se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en secciones, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 96.

1. El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera;

II. ...;

a) ...

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.

Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos cons-

titudinales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado.

Para los efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes de la Unión postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis votos.

III. El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral en los plazos que refiera la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo.

IV. El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones,

fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.

Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente.

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito y distrito judicial conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. El Instituto Nacional Electoral dividirá cada circuito judicial en los distritos judiciales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad que corresponda a su circuito judicial de entre las propuestas que formule cada Poder y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir;

II. El Instituto Nacional Electoral generará una lista de candidaturas por especialidad en cada circuito judicial donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad;

III. Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de distritos judiciales en los que se divida un circuito, el Instituto Nacional Electoral asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más distritos de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito voten por todas las especialidades de su circuito, y

IV. El Instituto Nacional Electoral realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico electoral para adecuar los distritos judiciales al número de cargos y especialidades a elegir por circuito.

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.

La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 98. Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrado o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda.

...

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distri-

to. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Artículo 100.

...
...
...
...
...
...
...

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.

La ley señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación correspondiente resulte insatisfactoria:

a) y b)

...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

Artículo 116.

...

I y II. ...

III. ...

...
...

Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados, magistradas, juezas y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa:

- a) El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;
- b) La por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;
- c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y
- d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local.

...
...

IV a X. ...

...

Artículo 122.

A. ...

I a III. ...

IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados, magistradas, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía sujetándose estrictamente a las bases, etapas, procedimientos, términos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa:

- a) El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas;
- b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica;
- c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y
- d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México.

Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación, así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes

integren el Poder Judicial.

...

...

V a XI. ...

B a D. ...

Artículo Segundo. Se reforman los transitorios Segundo, párrafo cuarto; Cuarto, párrafos primero, tercero y sexto, y Octavo, párrafo segundo del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

Primero...

Segundo...

...

...

Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal del año 2028, conforme a lo siguiente:

a) y b)...

...

...

...

...

...

...

Tercero...

Cuarto. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto.

...

El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elec-

ción extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará cinco años, por lo que vencerá el año 2033.

...

...

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo en la elección federal que se celebre en 2028.

Quinto a Séptimo. ...

Octavo. ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028.

Noveno a Décimo Segundo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.

Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tornen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyo encargo concluiría en el año 2027, permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección respectiva.

Tercero. La jornada electoral de las elecciones judiciales federal y locales se celebrarán de forma coincidente el primer domingo de junio del año 2028. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Nacional Electoral, con excepción de representantes de los partidos políticos.

El Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resolverá todas las impugnaciones en los términos y plazos previstos en el presente Decreto.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el primero de septiembre del año 2028. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad.

Cuarto. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor. Entre tanto, se aplicarán de manera directa, las disposiciones constitucionales en la materia y suplementariamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se oponga al presente Decreto.

Las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones necesarias a sus constituciones para adecuarlas a lo que dispone el presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y dentro de los noventa días naturales para el caso de sus leyes locales.

Quinto. La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto.

Sexto. El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales.

Séptimo. El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036.

Octavo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026.

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta

Sen María Martina Kantún Can
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de mayo d 2026.

Dr. Arturo Garita Alonso
*Secretario General de
Servicios Parlamentarios*

Es cuanto Presidente.

Presidente:

Gracias.

Toda vez que fue leído el proyecto, se somete a discusión por lo que, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sirvas en manifestarlo. Y se solicita a la Segunda Secretaría integrar los listados correspondientes...

Segunda Secretaria:

¿Algún diputado o diputada desea intervenir?

Diputada, en contra, diputada Grecia, diputada Fabiola.

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada desea intervenir para este punto?

Gracias, Adriana.

Le informo Presidente; se suscribieron tres diputados para intervenir en este punto, la diputada Adriana Campos, en contra, diputada Fabiola Alanís, a favor, y la diputada Grecia Jennifer, en contra.

Es cuanto.

Presidente:

Gracias.

Se abre el debate y esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Adriana Campos, del Grupo Parlamentario del PRI, en contra.

*Intervención de la diputada
Adriana Campos Huirache*

Muy buenos días, saludo con respeto y con gusto al Presidente de la Mesa y a los compañeros integrantes de la misma. Compañeros diputados, diputadas Medios de comunicación, y a todas las personas que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales:

La sesión que hoy nos convoca nos obliga a reflexionar sobre un hecho tan inusual como preocupante el reconocimiento implícito del propio partido en el gobierno sobre las deficiencias de la reforma judicial que impuso y aprobó., una reforma que lejos de fortalecer el sistema de justicia ha generado incertidumbre, desorden institucional, y una profunda desconfianza ciudadana.

Debemos partir de una realidad innegable. La reforma judicial no nació para mejorar la impartición de justicia, nació para concentrar el poder. Se atentó contra una institución construida durante décadas mediante el esfuerzo, la preparación, y la experiencia de miles de mujeres y hombres que dedicaron su vida al servicio de la justicia.

Es cierto que toda institución es perfectible, sin embargo, las reformas deben perseguir un propósito superior, mejorar aquello que ya existe. Sin embargo, y lamentablemente, lo que hemos visto son modificaciones diseñadas para responder a intereses políticos y favorecer a quienes hoy ostentan el poder, dejando de lado el fortalecimiento institucional que México requiere.

La implementación de esta reforma ha sido profundamente desafortunada, lo que pudo haber sido una oportunidad histórica para modernizar y perfeccionar nuestro sistema de justicia, terminó convirtiéndose en un ejercicio de improvisación.

El conocimiento jurídico, la carrera judicial, y la experiencia fueron relegados a un segundo plano si se hubiera escuchado a los especialistas, académicos, juristas, y operadores del sistema de justicia, hoy estaríamos hablando de una reforma ejemplar, construida mediante el consenso y orientada al beneficio de las y los mexicanos.

Sin embargo, se optó por la imposición y por ignorar las voces que advirtieron los riesgos que hoy son más que evidentes. Tan evidente es el fracaso de este modelo que ahora se propone una nueva modificación, una reforma, sobre la reforma. No para corregir de fondo los errores cometidos, sino para profundizar el control político sobre las instituciones encargadas de impartir justicia.

Lo dijimos desde el principio, esta sería apenas la primera de muchas correcciones obligadas por la realidad, porque cuando una reforma se construye con fines de centralización y no de fortalecimiento institucional, tarde o temprano sus consecuencias quedan al descubierto.

La narrativa de combatir la corrupción utilizada como principal argumento para justificar estos cambios pierde cada día más credibilidad, los recientes señalamientos y escándalos relacionados con redes de corrupción y vínculos con actividades ilícitas, demuestran que los problemas que se prometieron resolver siguen presentes.

La confianza se construye con independencia, profesionalismo, y experiencia y mérito, como advertimos oportunamente, la impunidad no desapareció y los procedimientos judiciales no se volvieron más ágiles ni más eficientes.

Hoy se pretenden resolver los problemas generados por esta reforma mediante el diferimiento de

procesos que fueron mal diseñados desde su origen, una medida que no corrige el error, únicamente pospone sus consecuencias

Por ello, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, votaremos en contra de esta reforma, lo hacemos convencidos de que México necesita un sistema de justicia sustentado en el mérito, la preparación y la carrera judicial. ¿Un sistema perfectible? Sí, pero infinitamente superior a un modelo improvisado que castiga el conocimiento jurídico y premia la subordinación política.

Estamos frente a un claro ejemplo de acumulación de poder y debilitamiento de la división de poderes. Y también con bastantes contradicciones, pues no que se estaba en contra de la reelección entonces, ¿qué pasó? La propuesta que hoy se somete a consideración tampoco corrige uno de los aspectos más preocupantes de la reforma original, la afectación a la autonomía de las entidades federativas para organizar sus poderes judiciales conforme a sus propias normas y necesidades.

Por el contrario, persiste una visión centralista que reduce las facultades de esta Soberanía en materia de administración de justicia. No respaldamos esta reforma hace dos años y no la respaldaremos hoy. Nuestra responsabilidad no es validar las ocurrencias, sino defender las instituciones, preservar los contrapesos democráticos, y resistir cualquier intento de concentración autoritaria.

Lo hacemos también en solidaridad con quienes integraron el Poder Judicial y que continúan exigiendo el cumplimiento de compromisos laborales pendientes. Mujeres y hombres que merecen respeto, certeza jurídica, y justicia. Pues la justicia, no debe ser un instrumento de revancha política, ni herramienta de control gubernamental, la justicia debe ser garantía de libertad, legalidad, e igualdad para todas y todos los mexicanos.

Es cuanto.

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Adriana Campos. Y concede el uso de la voz a la diputada Fabiola Alanís del Grupo Parlamentario de MORENA, a favor.

*Intervención de la diputada
Ma. Fabiola Alanís Sámano*

**Muy buenos días a todas y a todos,
con el permiso del Presidente de la Mesa:
Compañeras, compañeros:**

¿Dónde quedan los compañeros? Raro, el otro día había cuatro compañeras encabezando este congreso, me dio muchísimo gusto, pero ahora no sé si me da mucho gusto que solamente hay cuatro compañeros. Eso no es paridad.

Bueno, pues, les saludo con gusto a todas y todos mis compañeros, a las y los representantes de los medios de comunicación, a quienes han acudido, invitados, invitados a esta sesión, y sobre todo al pueblo de Michoacán para decirles que, pues, desde nuestra bancada, desde el Movimiento de Regeneración Nacional, coincidimos con la presidenta Claudia Sheinbaum en que debe facilitarse la participación ciudadana en los procesos de elección popular, en particular en la elección de las personas integrantes del Poder Judicial.

Por eso, respaldamos esta reforma aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión para que esta elección pueda realizarse por única ocasión en el 2028 fuera de las elecciones concurrentes y se otorgue a las autoridades electorales el tiempo necesario para el diseño de procesos más claros, más eficientes para las y los votantes.

También coincidimos en que se deben homologar los procesos de selección de candidaturas y que todo este procedimiento sea igual para la elección federal y las elecciones locales. Se trata de que la concurrencia permita homologar en todos los estados los periodos de nombramiento y renovación de estos espacios.

Consideramos que los ajustes propuestos por la presidenta Sheinbaum para las elecciones del Poder Judicial obedecen al fortalecimiento de la democracia en nuestro país y a la ampliación de los derechos políticos de todas y de todos. La finalidad de esta reforma, queridas y queridos compañeros, es sin duda que se facilite el ejercicio democrático garantizando la autonomía del Poder Judicial, la selección de personas candidatas de altos niveles de profesionalización y sobre todo que se mantenga la cercanía con el pueblo. Desde Michoacán seguiremos respaldando el fortalecimiento de la democracia y la garantía del derecho al voto de los tres poderes del Estado.

No tengan miedo compañeras y compañeros de la oposición, nos estamos transformando, estamos transformando a las instituciones en favor de la gente. El Poder Judicial tal como estaba, estaba lleno de opacidad, de poca transparencia y sobre todo no daba los resultados que la ciudadanía esperaba. Fíjense nada más, apenas el 1% de los casos que llegaban al Poder Judicial eran resueltos en todos los niveles.

Entonces, bueno, bienvenido al cambio, bienvenida a la transformación, bienvenida a la transformación de las instituciones en favor del pueblo de México.

**Por su atención.
Muchas gracias.**

Presidente:

Esta Presidencia agradece la participación de la diputada Fabiola Alanís del Grupo Parlamentario de MORENA. Y concede el uso de la voz a la diputada Grecia Jennifer del Grupo Parlamentario... ¿perdón? Ay disculpen, le ruego me disculpe.

Esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Vanessa Caratachea del Grupo Parlamentario del PAN para hechos. Adelante por favor.

*Intervención de la diputada
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

Gracias Presidente, con su permiso:

A ver, me llama la atención ahorita el posicionamiento... **Inaudible** ...unos meses aquí en el Congreso del Estado de Michoacán hicieron esta reforma y les dijimos que estaba mal realizada y miren, el día de hoy nos dieron la razón. Y luego hablan de que se ha perfeccionado el Poder Judicial, pues no es cierto, sino cuántos jueces y magistrados han ido renunciando y hablaban de que se han sancionado más. Yo nada más quisiera que me dijera con datos reales cuántas sentencias al día de hoy ya se han realizado por el Poder Judicial en comparación con el otro Poder Judicial que ustedes terminaron o con los que acaban de diluir.

Como podemos ver, aquí se dice una cosa y luego se hace otra, al Poder Legislativo y a los ayuntamientos le quitaron el poder de reelegirse, pero al Poder Judicial se lo dieron. Aquí estamos, como les decía, aquí se hace una cosa y luego se hace otra. Incluso en la pasada sesión se hablaba del tema de la Comisión y quería ahorita comentarlo de la Comisión Auxiliar, pero también habían quitado el tema de que no hubiera ya la Carta de Antecedentes Penales.

Entonces, si se fijan aquí en el Congreso, y lo digo con todo respeto, pareciera que MORENA hace una cosa y luego se dan cuenta que se equivocaron y hacen otra. Entonces, nada más si me pudieran responder eso, cuántas sentencias actualmente el Poder

Judicial ha dictado que puedan su argumento construir de decir que fue mejor que el Poder Judicial que acaba de terminar. No sé si me pudieran responder.

No sé aquí si me pudieran responder cuántas sentencias va con este Poder Judicial o con esta transformación del Poder Judicial. ¿No? bueno, entonces era todo. Yo nada más quería que viera el pueblo de Michoacán, como ustedes les dicen, que pues su Poder Judicial, que su reforma no sirvió ni siquiera se ha consolidado y ya ahorita la están cambiando porque se percataron que trae errores, porque se percataron que no era lo idóneo.

Se los dijimos, se los dijimos en tribuna, se los dijimos una y otra vez que había estos errores y el día de hoy pues lo constatan aquí MORENA y Aliados.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

¿Alguna otra participación para hechos? ¿No? Perdón, no se permiten los diálogos.

Sí. Bien. Esta Presidencia concede el uso de la voz a la diputada Grecia Jennifer del Partido Movimiento Ciudadano en contra.

*Intervención de la diputada
Grecia Jennifer Aguilar Mercado*

Con su venia, señor Presidente, Mesa Directiva. Compañeras, compañeros legisladores, medios de comunicación y toda la gente que nos sigue a través de las redes sociales:

Hoy estamos frente a un hecho que debería hacernos reflexionar profundamente. Hace apenas unos meses se nos aseguró que la reforma judicial era la respuesta definitiva, se nos dijo que era histórica, se nos dijo que resolvería todos los problemas de la justicia. Se nos dijo que era el camino correcto. Y hoy, antes siquiera de que termine de implementarse, estamos discutiendo el cómo corregirla.

Por eso la pregunta es inevitable. ¿Estamos frente a una reforma judicial o frente a la admisión de que la reforma judicial fue todo un error? Porque cuando una reforma necesita una reforma antes de demostrar resultados, lo que estamos viendo no es planeación.

Lo que estamos viendo es improvisación. Hoy comparezco ante esta tribuna para hablar de algo

que va mucho más allá de una reforma constitucional. Hoy hablamos de la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

Hablamos de la certeza jurídica que debe garantizar el Estado. Hablamos de la responsabilidad que tenemos como legisladores cuando tomamos decisiones que impactan directamente la vida de millones de personas.

Porque cuando se aprobó la reforma judicial se nos aseguró que era una reforma profundamente analizada y capaz de corregir las deficiencias del sistema. Sin embargo, hoy nos encontramos discutiendo una nueva reforma para corregir la anterior, cuando ni siquiera ha terminado de implementarse. Y eso obliga a formular una pregunta simple pero muy contundente.

Si la reforma era tan sólida como se afirmó, ¿por qué hoy se necesita ser modificada? ¿Por qué cuando una reforma necesita una nueva reforma?, antes de siquiera demostrar todos sus resultados, lo que se pone en evidencia no es la certeza. Lo que se pone en evidencia es la improvisación y el legislar al vapor.

Y la justicia de un país no puede construirse sobre la improvisación. La justicia no puede construirse mediante el ensayo y el error. Los ciudadanos no son sujetos de prueba. Las instituciones no son laboratorios donde se experimenta primero y se corrige después.

Porque detrás de cada expediente, de cada sentencia y de cada decisión judicial, existen personas de carne y hueso. Existen familias, existe patrimonio, libertades y derechos fundamentales. Y cuando el Estado se equivoca, en el diseño de estas instituciones, quienes terminan pagando las consecuencias, no son quienes impulsaron la reforma.

Son los ciudadanos y las ciudadanas. Por eso, preocupa profundamente que hoy estemos frente a una reforma de la reforma judicial. Porque pareciera que primero se cambió todo el sistema y ahora se están descubriendo los problemas que debieron de analizarse antes.

Y un ejemplo claro de ello es algo que todos compartimos con preocupación. La infiltración de la delincuencia organizada en la vida pública. Nadie puede negar que impedir que grupos criminales accedan a espacios de poder debe ser una prioridad nacional.

Cortarle el acceso a la delincuencia organizada a cualquier tipo de recurso, incluidos los recursos

políticos e institucionales, debería ser objetivo compartido por todas las fuerzas políticas. Sin embargo, resulta preocupante que apenas unos meses después de aprobar una reforma de esta magnitud, hoy se reconozca la necesidad de incorporar nuevos mecanismos para revisar la integridad de las candidaturas judiciales. Si hoy estamos creando filtros adicionales, es porque esos riesgos existían desde el principio y no fueron atendidos suficientemente.

Y eso confirma precisamente lo que muchos advertimos desde el inicio y se los dijimos una y otra vez. Una reforma de esta trascendencia debió construirse con mucho mayor cuidado, con mayor análisis, con mayor responsabilidad. Combatir la presencia del crimen organizado en las instituciones exige decisiones firmes, pero también exige reformas bien diseñadas desde el origen, no correcciones posteriores cuando los riesgos ya han sido identificados.

Compañeras y compañeros, también debemos preguntarnos si realmente estamos atendiendo los problemas de fondo. Durante años se insistió en que el principal problema de la justicia mexicana estaba en los jueces y magistrados, pero la realidad cotidiana de millones de mexicanas y mexicanos sigue siendo la misma.

La realidad son ministerios públicos rebasados, carpetas que no avanzan, fiscalías que no investigan, víctimas que no encuentran respuesta, ciudadanos que enfrentan enormes obstáculos para acceder a la justicia.

Por eso resulta legítimo preguntarnos si realmente estamos resolviendo el problema correcto. Porque una reforma que no atiende las causas estructurales difícilmente puede ofrecer soluciones reales. Lo más preocupante es que mientras corrigen una reforma que aún no termina de nacer, millones de mexicanos siguen esperando justicia, siguen esperando ministerios públicos que de verdad investiguen, siguen esperando fiscalías que funcionen, siguen esperando sentencias que lleguen a tiempo, siguen esperando un sistema que de verdad les responda.

Porque reformar una institución completa sin atender las causas estructurales de la impunidad es como cambiar la fachada de la casa mientras los cimientos siguen agrietándose. Pero además existe otro aspecto que debe preocuparnos. La democracia solamente funciona cuando existen árbitros imparciales, cuando quienes aplican las reglas no tienen interés alguno en el resultado, cuando la ciudadanía puede confiar plenamente en que las instituciones actúan con independencia.

Por eso genera inquietud cualquier disposición que permita que quienes tienen la responsabilidad de actuar como árbitros puedan también convertirse en partícipes de los procesos que supervisan. Porque hay un principio elemental que no debe perderse de vista. Nadie puede ser juez y parte, nadie puede ser árbitro y al mismo tiempo jugador.

La confianza pública se construye precisamente evitando cualquier circunstancia que pueda sembrar dudas sobre la imparcialidad de las instituciones. Y cuando la duda aparece, quien pierde no es un partido político, quien pierde es la democracia, quien pierde es el estado de derecho, quien pierde es la ciudadanía.

Compañeras y compañeros. Las instituciones más importantes de una nación no se fortalecen corrigiendo errores sobre la marcha, se fortalecen con planeación, con diálogo, con evidencia y con mucha, mucha responsabilidad.

Por eso preocupa que hoy estemos discutiendo modificaciones a una reforma que todavía no termina de caminar. Porque cuando una reforma requiere correcciones inmediatas, lo que queda claro y al descubierto es que nunca existió esa certeza que nos prometieron. Desde Movimiento Ciudadano creemos que México necesita una justicia más eficiente, más transparente y mucho más cercana a la gente.

Claro que hay cosas que corregir, claro que hay problemas que se deben de atender, pero también creemos que los cambios deben construirse con seriedad y no con improvisación. La justicia merece instituciones sólidas, merece reglas claras, merece autoridades imparciales y los ciudadanos merecen tener la certeza de que las decisiones que se toman desde el poder están sustentadas con responsabilidad y no en experimentos institucionales.

Compañeras y compañeros, la justicia no puede construirse con ocurrencias, la justicia no puede construirse ya sobre la improvisación, no puede seguir construyéndose experimentando con las instituciones de la república.

Porque cuando una reforma necesita una reforma para corregirla, lo que se pone en evidencia no es fortaleza. Se pone en evidencia que se legisló sin tener todas las respuestas. México merece una justicia que genere confianza y no incertidumbre, merece instituciones que sean imparciales, no instituciones sujetas a cuestionamientos, merece soluciones de fondo, no correcciones sobre la marcha. Los ciudadanos no son un laboratorio, los ciudadanos no son un experimento.

Y el futuro de la justicia mexicana no puede quedar sujeto a una lógica de prueba y error. Por responsabilidad con las instituciones, por respeto a la certeza jurídica, por convicción democrática y porque creemos que México merece una justicia verdaderamente sólida, transparente e imparcial, nuestro voto será en contra. Concluyo, presidente.

Gracias.

Presidente:

Gracias.

Estábamos viendo a ver si rompía el récord de a ver quién duraba más en rebasar el tiempo. No, Brissa tiene el récord de 15 minutos, la compañera tiene que 10 minutos, entonces les pedimos de favor que... esperemos de favor que en lo subsecuente tratemos de respetar el tiempo que se nos otorga de acuerdo a la Ley Orgánica.

Pide el uso de la palabra el diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, adelante.

*Intervención del diputado
Juan Antonio Magaña de la Mora
[Desde su lugar]*

Presidente, muchas gracias:

He escuchado las intervenciones que han hecho las compañeras y compañeros a favor y en contra de esta reforma, a mí me parece pertinente que se haya modificado el plazo para la siguiente elección con el ánimo de perfeccionar el plazo para que sean sometidos a elección personas técnicamente capaces de desempeñar el papel de jueces, juezas magistradas y magistrados.

Pero sí quiero comentar que para quienes argumentan como objetivo principal esta reforma opacidad en el anterior Poder Judicial, quiero manifestar mi total desacuerdo porque hay hombres y mujeres que en la historia del Poder Judicial se han desempeñado con profesionalismo, honradez y dignidad, y muchos de ellos siguen trabajando ahí.

En este nuevo Poder Judicial también hay, probablemente, errores que tendrán que ser perfeccionados. Entonces, tanto en el anterior Poder Judicial como en este, hay hombres y mujeres dignos de desempeñar ese cargo y los que no lo sean tendrán que pagar sus consecuencias.

Entonces, yo quiero hacer un reconocimiento a quienes han desempeñado, y no solamente desempeñado profesionalmente, que han entregado su vida al Poder Judicial en el cargo de sus funciones y que debemos de hacer ese reconocimiento. No es por una opacidad del anterior Poder Judicial.

**Muchas gracias.
Es cuanto, señor Presidente.**

Presidente:

Adelante. Sí, diputado Guillermo Valencia.

*Intervención del diputado
Guillermo Valencia Reyes*

Muchas gracias, Presidente:

Como lo dice el diputado Juan Antonio Magaña, es así que siguen ahí trabajando y son los que sacan la chamba, son los que sacan el trabajo ante la falta de capacidad de quienes, a producto de los acordeones, que no se habla nada de los acordeones en la reforma, llegaron a esos encargos.

También quiero decir que esta reforma es un reconocimiento claro de lo que advertimos con tiempo, que sería un fracaso y el desmantelamiento de un Poder Judicial y que tan mal le salieron las cosas, pues que hoy están tratando de corregir, pero no dicen absolutamente nada de los acordeones, no dicen absolutamente nada de las contradicciones que hay para elegir al presidente de la Corte y eso sin duda alguna son los temas que deberíamos de estar discutiendo, pero bueno, entendiendo que las circunstancias y los intereses del oficialismo son otros, bueno, se van por asuntos totalmente irrelevantes.

Mi reconocimiento a todos los que conformaron a toda la carrera judicial que hubo en varios perfiles que durante décadas sacaron adelante con profesionalismo la labor del Poder Judicial y que tan es así que su trabajo es incuestionable, que ahí siguen muchos de ellos sacando la chamba que por incapacidad los que llegaron producto de la elección del acordeón no han podido sacar.

Es cuanto.

Presidente:

Se somete a su consideración en votación económica, si la minuta se encuentra suficientemente discutida.

Quienes estén a favor, manifiéstelo levantando su mano... Gracias.

¿En contra?

¿Abstenciones?

Aprobado: Se considera suficientemente discutida.

Y esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 247 y 266 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal la Minuta Proyecto de Decreto, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Abraham Espinoza Villa, *a favor*.
Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor*.
Sandra María Arreola Ruíz, *a favor*.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *en contra*.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *en contra*.
Adriana Campos Huirache, *en contra*.
Guillermo Valencia Reyes, *en contra*.
Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor*.
Jaqueline Avilés Osorio, *a favor*.
Giuliana Bugarini Torres, *a favor*.
Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *a favor*.
Ma. Fabiola Alanís Sámano, *a favor*.
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
Emma Rivera Camacho, *a favor*.
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.
Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *en contra*.
Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor*.
Conrado Paz Torres, *a favor*.
Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa, *en contra*.
David Martínez Gowman, *a favor*.
Inaudible...
Baltazar Gaona García, *a favor*.

[Comentarios vertidos durante la votación]:

DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO:
Presidente, perdón, corrección de mi voto, es en contra.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidente: **(18) Dieciocho votos a favor, (6) seis en contra y (0) cero abstenciones.**

Cumplida su instrucción. Gracias.

Presidente:

Aprobado por la Septuagésima Sexta Legislatura emite voto a favor de la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme el mismo.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

CIERRE: 11:34 horas.



www.congresomich.gob.mx